

Línea IVF Innovación +

Objetivo

Impulsar el crecimiento de Pymes innovadoras que tengan un proyecto próximo a la fase de comercialización y cuyo objetivo sea dar un fuerte impulso a las actividades necesarias para salir al mercado.

Beneficiarios

Empresas con sede y/o actividad principal en la Comunidad Valenciana, con un proyecto innovador que cuente con una validación técnica suficiente a criterio del IVF. En este sentido se considerará que un proyecto está validado a estos efectos si se ha presentado a la Fase II del Instrumento Pyme del programa Horizonte 2020, y ha superado la puntuación mínima para su aprobación tras la evaluación de la Comisión Europea.

Requisitos

Además de la validación técnica del proyecto, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro Mercantil.
- Tener sede y/o actividad principal en la Comunidad Valenciana.
- Incrementar su estructura patrimonial en una cuantía equivalente como mínimo al 30% del importe del préstamo aprobado por el IVF de forma previa a la formalización de la operación, bien mediante la acreditación de ampliaciones de capital, aportaciones de los socios o préstamos participativos en condiciones similares al préstamo del IVF. La ampliación de capital podrá ser dineraria o no dineraria (siempre y cuando esta última no supere el 50% de la aportación exigida), y no podrá haber transcurrido más de seis meses desde la inscripción de la ampliación de capital en el Registro Mercantil o desde las aportaciones de socios o la firma de los contratos de los préstamos participativos, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de la operación. No obstante, en caso de que el proyecto o la situación financiera de la empresa así lo requiera, se podrán solicitar aportaciones de recursos adicionales.
- Presentar una estructura patrimonial equilibrada en el momento de la solicitud.
- Acreditar que cuenta con algún trabajador consignado en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) o documento equivalente, o que al menos el Administrador de la empresa esté dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- Acreditar estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En caso de que la empresa haya sido beneficiaria de alguna operación anterior del IVF, deberá estar al corriente de sus obligaciones de pago y haber transcurrido más de un ejercicio económico desde la fecha de concesión de la primera operación.

Condiciones del préstamo

La financiación del IVF en esta línea se instrumenta a través de préstamos participativos.

Se establece como marco de referencia para las operaciones de financiación mediante préstamo participativo el [artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio](#), sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

- *Importe:* Entre 25.000 euros y 150.000 euros.
El importe máximo financiable será de hasta el 75% de los costes financiables.
En todo caso, para la determinación del importe de la financiación, se valorarán, entre otros factores, el nivel de fondos propios y la estructura financiera de la empresa.
- *Plazo:* Hasta 15 años. Carencia para la amortización de capital: Hasta 5 años.
- *Tipo de interés:* Los intereses que devengue el préstamo se compondrán de una parte fija (en el sentido de independiente de los resultados de la titular del préstamo) y en su caso, de una parte variable.
 - *Parte fija:* El préstamo devengará el tipo de interés establecido por el EURO INTERBANK OFFERED RATE (Euribor) para depósitos a doce meses más un diferencial de 3,5 puntos porcentuales. Dicho tipo de interés será revisable anualmente y liquidable trimestralmente.
 - *Parte variable:* La parte variable se devengará y liquidará anualmente a un tipo nominal anual calculado en base al porcentaje que, en cada ejercicio, represente el resultado del ejercicio completo antes de impuestos sobre los fondos propios medios, ambos del ejercicio al que corresponde la liquidación de intereses; y una vez determinado dicho porcentaje se restarán los puntos porcentuales en que se exprese el diferencial de la parte fija, constituyendo la diferencia resultante el diferencial a aplicar sobre el Euribor para depósitos a un año, al que se efectuará la liquidación de la parte variable del interés exigible. En el supuesto de que este porcentaje resultase negativo se considerará como tipo cero, y en caso de que dicho diferencial sumado al de la parte fija exceda de 9 puntos porcentuales, se reducirá el diferencial a aplicar sobre la parte variable, de forma que la suma de diferenciales no supere el límite de 9 puntos porcentuales. Asimismo, el importe a pagar en concepto de parte variable no podrá ser superior al resultado del ejercicio antes de impuestos. Se entenderá por "fondos propios medios" la media aritmética de los fondos propios al inicio y al final del ejercicio, sin tener en cuenta como fondos propios el resultado del ejercicio al que se refiere la liquidación.

No obstante, se podrán acordar periodos extraordinarios de carencia para el cálculo y la liquidación de los intereses.

- *Comisión de apertura:* 0,5% sobre el nominal del préstamo.
- *Comisión por cancelación anticipada:* 10% de la cuantía amortizada.
- *Garantías:* Sin garantías adicionales a las que aporta el propio proyecto empresarial. No obstante, en el caso de que la actividad de la empresa solicitante esté ligada de forma significativa con otra empresa relacionada accionarialmente de forma directa o a través de accionistas comunes, o en el supuesto de que la constitución de la empresa solicitante sea resultado de una spin off o cesión de actividad de otra empresa con participación accionarial mayoritaria, se podrá solicitar el aval de estas segundas para garantizar el buen fin de la operación. Como norma general, no se tomarán como garantía fianzas personales.

Costes financieros

Los costes asociados a las acciones a financiar pueden ser diversos: elaboración de prototipos, miniaturización o escalado, diseño, pruebas de funcionamiento, pruebas de demostración, desarrollo de líneas piloto, comprobación del producto a nivel comercial, y cualesquiera otras actividades orientadas a llevar la innovación a un estadio de madurez para captación de inversores y abordar la comercialización.

A título indicativo, no limitativo:

- Servicios externos para nuevos desarrollos de los productos o servicios.
- Servicios de consultoría para el diagnóstico, desarrollo e implantación de modelos de gestión empresarial que incidan en la mejora de alguna de las diferentes áreas de la empresa: producción, relaciones con clientes y proveedores, marketing y comercialización, logística y distribución, recursos humanos y desarrollo de producto.
- Servicios de asistencia para nuevos desarrollos de software.
- Gastos de viaje para aperturar nuevos mercados.
- Registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.
- Adquisición de activos inmateriales.
- Adquisición de activos materiales (se exceptúa la compra de terrenos e inmuebles).
- Gastos de Personal contratado, vinculado a tareas de coordinación y ejecución del proyecto, que deberán cumplir 2 requisitos:
 - a) Deberán ser inferiores al 50% del total montante de los costes financieros y
 - b) Únicamente se tendrá en cuenta, a efectos del cómputo de los costes financieros, la parte que no exceda de 2,5 veces el salario mínimo interprofesional de las nóminas facilitadas.
- En ningún caso se considerará gasto financiable el IVA, salvo que el solicitante aporte junto con la solicitud el correspondiente acuerdo de reconocimiento de la exención dictado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria junto con una declaración responsable de vigencia de las circunstancias que permitieron la exención.

Solicitud del préstamo

Solicitud de financiación: El modelo de solicitud y el resto de modelos de documentación requerida estarán disponibles en la página web del IVF.

Lugar de presentación de solicitudes: las solicitudes deberán presentarse ante el Registro del IVF o siguiendo las instrucciones que se indiquen en la página web del IVF.

Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes no están sujetas a convocatorias por lo que podrán presentarse durante todo el ejercicio.

Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 30 días hábiles corrija la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se considerará desistida su solicitud

Procedimiento de concesión

Una vez se disponga del expediente completo, la Subdirección de Riesgos del IVF cumplimentará el check list aprobado al efecto y trasladará sus conclusiones a los órganos de decisión correspondientes. La decisión adoptada será notificada a la entidad solicitante.

Las solicitudes se tramitarán de acuerdo con el orden de entrada en el IVF hasta agotar la dotación presupuestaria prevista para la línea.

Una vez aprobada la operación y notificada al solicitante, la empresa deberá aceptar las condiciones del préstamo aprobado en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del registro de salida del escrito de comunicación.

Formalización

La operación deberá formalizarse en documento público ante Notario, para lo cual será necesario que la entidad remita al IVF la documentación que se le indique en el escrito de comunicación de concesión de la operación, la cual figura en la página web del IVF.

Además, de forma previa a la formalización de la operación, deberá quedar acreditado el cumplimiento de las condiciones de la concesión de la financiación.

Desembolso

Una vez formalizado el préstamo, la empresa podrá solicitar el desembolso del mismo remitiendo una solicitud de desembolso según modelo disponible en la web del IVF.

El periodo de disposición no podrá ser superior a la carencia concedida en la financiación.

El IVF realizará el desembolso del préstamo mediante entregas equivalentes al 75% de los importes justificados en ejecución del proyecto de inversión. En este sentido, la alteración del proyecto para el cual solicitó la financiación y/o la nula ejecución del mismo, podrá dar lugar a la interrupción de los desembolsos del préstamo e incluso dar lugar a la pérdida parcial del derecho a la total disposición del préstamo.